



Resolución de Superintendencia

N° 906 -2018-SUCAMEC

Lima, 11 SEP 2018

VISTOS: El Informe N° 327-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00549-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

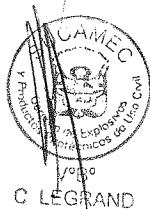
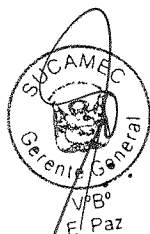
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

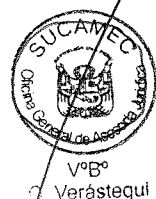
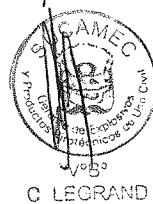
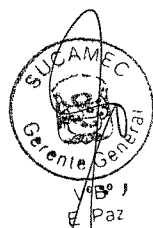
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 724-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 1 de agosto del 2018, la Jefatura Zonal del Piura remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA, con el cual comunica que el Mayor PNP Robinson Panduro Silva, Jefe UNEME Piura pone a disposición de la SUCAMEC, material pirotécnico incautados el 2 de marzo del 2017 producto de la intervención policial a los señores Emilio Sánchez Raucana y Francisco José Vega Melgar quienes transportaban como equipaje, por disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos-Piura en calidad de custodia, según Acta Fiscal de fecha 28 de mayo del 2018;

Que, con Oficio N° 614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 8 de junio del 2018, la Jefatura Zonal de Piura, solicitó a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, se pronuncie sobre la modalidad de disposición del material pirotécnicos entregados en custodia a la SUCAMEC, conforme a lo establecido en el numeral 334.2 del artículo 334° del Reglamento de la Ley N°30299, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-IN. Hasta la fecha la Jefatura Zonal de Piura no ha recibido respuesta al oficio antes nombrado, el cual fue recibido por el Ministerio Público el 11 de junio de 2018. Asimismo el 17 de agosto del 2018, se llevó a cabo la verificación de los productos pirotécnicos internados en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura (Acta N°1282-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE). A continuación un detalle del material pirotécnico en consideración al acta recientemente mencionada:

ITEM	cantidad	Unidad de medida	Descripción	condición
1	49	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	BUENO
2	100	gr.	AZUFRE	BUENO
3	750	UNIDAD	BENGALAS DE COLORES	BUENO





4	3	PAQUETE	PAPEL CORTADO	BUENO
5	1	BOLSA	OXALATO DE SODIO (40 gr. aprox.)	BUENO
6	21	UNIDAD	BOMBARDAS EN FORMA DE GRANADA	BUENO
7	1	BOLSA	BENZOATO DE POTASIO (10 gr. Aprox.)	BUENO
8	1.5	KG.	NITRATO DE POTASIO	BUENO
9	1	KG.	CLORHIDRATO DE POTASIO	BUENO
10	1	KG.	CRC2 (en polvo)	BUENO
11	1/2	KG.	MINIO T6PL	BUENO
12	1/2	KG.	PIGMENTO ATOMIZADO	BUENO
13	200	gr.	CARBONATO DE BARIO T6PN	BUENO
14	20	gr.	OXICOBRE NEGRO	BUENO
15	1	KG.	CARBON	BUENO
16	46	UNIDAD	MECHAS LARGAS PARA CASTILLO	BUENO
17	6	UNIDAD	CORONAS DE CASTILLO EN FORMA DE COHETÓN	REGULAR
18	547	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	REGULAR
19	8	UNIDAD	TUBOS DE FIBRA AMARILLO DE 90 cm.	REGULAR
20	3	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
21	23	UNIDAD	BOMBARDAS JAPONESAS DE LUCES	REGULAR
22	5	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
23	19	ROLLOS	LUCES CON MECHA PIROTECNIA DE 1.5 METROS	REGULAR
24	100	UNIDAD	CATARATA DE LUCES (TUBOS CHICOS)	REGULAR
25	20	UNIDAD	CARTUCHOS DE 20 cm. C/ MECHA	REGULAR
26	15	UNIDAD	CARTUCHO DE 20 cm. C/MECHA	REGULAR
27	6	UNIDAD	BOMBARDAS	REGULAR

Que, a través del Informe N° 327-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC, toda vez que los mismos son considerados como



Resolución de Superintendencia

productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal de Piura la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00549-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, los numerales 334.1 y 334.2 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



J. DULANTO

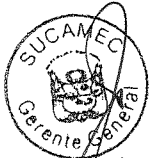
Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados de forma temporal en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



V.º B.º
E. Paz



V.º B.º
C. Verástegui



V.º B.º
C. LEGRAND

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado de forma temporal en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

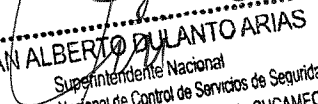
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

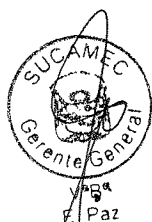
Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

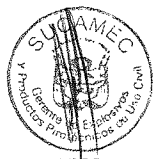
Regístrese y Comuníquese.



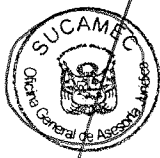
JUAN ALBERTO PULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui

	FORMATO	Código: TD-FMT-16
	HOJA DE RUTA INTERNA	Versión: 01
		Fecha: 8/1/18 11:51
		Página: 1 de 1

Tipo de documento:	MEMORANDO	N° de Expediente:	201800202404
N° de documento:	724-2018-SUCAMEC-S2-PIURA	Usuario:	ARENGIFO
Administrado/solicita	UDEX PNP - PIURA	Fecha de registro:	06/06/2018
Asunto:	JZ PIURA / OFICIO N 970-2018-I MACREPOL-P-T / REGPOL / DIVOPUS-DUE - UNEME-		

N°	Remitente	Prioridad (Usar clave)	Indicación (Usar clave)	Fecha de entrega	Destinatario (Nombre y Apellidos)
1	RENGIFO OROZCO ALVIN			6/6/18 5:04 PM	FLORES ROA ELSA
2	FLORES ROA ELSA			8/1/18	FASARD VIZQUEIRA, JACK
3	GEP		2	27 AGO. 2018	SN
	060J			28 AGO 2018	
	WILLIAM	N			
	OG	N	02	28 AGO 2018	
	SN	N	2	07 SET. 2018	
				10 SET 2018	

Clave - Indicación de movimiento



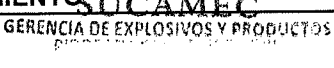
- 01. Aprobación
- 02. Atención
- 03. Su conocimiento
- 04. Opinión
- 05. Informe y devolver

- 06. Por corresponderle
- 07. Para conversar
- 08. Acompañar antecedente
- 09. Según lo solicitado
- 10. Según lo coordinado

- 11. Archivar
- 12. Acción inmediata
- 13. Prepare contestación
- 14. Proyecte resolución
- 15. Ver observación

Clave -

- (MB) Muy Baja
- (B) Baja
- (N) Normal
- (U) Urgente
- (I) Inmediato

N°	Rs- 906-2018	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO	
	 GERENCIA GENERAL 07 SEP 2018 RECIBIDO Firma: _____ Hora: _____	 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 28 AGO 2018 RECIBIDO Firma: _____ Hora: 10-13	 GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS 07 AGO 2018 RECIBIDO Firma: _____ Hora: _____



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 00549-2018-SUCAMEC-OGAJ

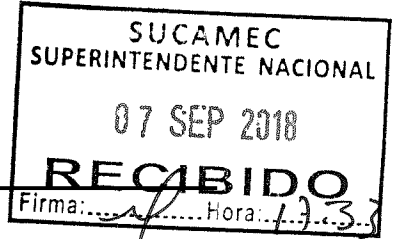
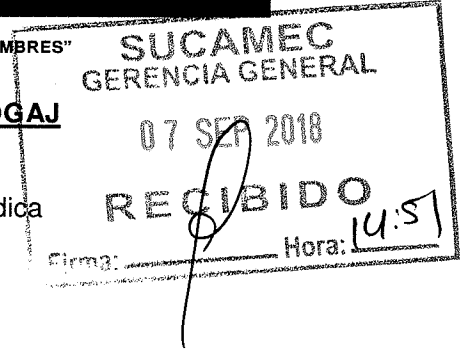
De : **Carlos Alberto Verastegui Pérez**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

A : **Eric Franklin Paz Meléndez**
Gerente General

Asunto : Se recomienda disponer el destino final de productos pirotécnicos

Referencia : Informe N° 327-2018-SUCAMEC-GEPP
Expediente N° 201800202404

Fecha : Lima, 05 de septiembre de 2018



I. SUMILLA

Opinión legal sobre la destrucción de productos pirotécnicos incautados por la SUCAMEC, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC-ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- 2.3. Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil.
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Memorando N° 724-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 1 de agosto del 2018, la Jefatura Zonal del Piura remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA, con el cual comunica que el Mayor PNP Robinson Panduro Silva, Jefe UNEME Piura pone a disposición de la SUCAMEC, material pirotécnico incautados el 2 de marzo del 2017 producto de la intervención policial a los señores Emilio Sánchez Raucana y Francisco José Vega Melgar quienes transportaban como equipaje, por disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos-Piura en calidad de custodia, según Acta Fiscal de fecha 28 de mayo del 2018.
- 3.2. Con Oficio N° 614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 8 de junio del 2018, la Jefatura Zonal de Piura, solicitó a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, se pronuncie sobre la modalidad de disposición del material pirotécnicos entregados en custodia a la SUCAMEC, conforme a lo



VºBº
C. Verastegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

establecido en el numeral 334.2 del artículo 334° del Reglamento de la Ley N°30299, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-IN. Hasta la fecha la Jefatura Zonal de Piura no ha recibido respuesta al oficio antes nombrado, el cual fue recibido por el Ministerio Público el 11 de junio de 2018. Asimismo el 17 de agosto del 2018, se llevó a cabo la verificación de los productos pirotécnicos internados en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura (Acta N°1282-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE). A continuación un detalle del material pirotécnico en consideración al acta recientemente mencionada:

ITEM	cantidad	Unidad de medida	Descripción	condición
1	49	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	BUENO
2	100	gr.	AZUFRE	BUENO
3	750	UNIDAD	BENGALAS DE COLORES	BUENO
4	3	PAQUETE	PAPEL CORTADO	BUENO
5	1	BOLSA	OXALATO DE SODIO (40 gr. aprox.)	BUENO
6	21	UNIDAD	BOMBARDAS EN FORMA DE GRANADA	BUENO
7	1	BOLSA	BENZOATO DE POTASIO (10 gr. Aprox.)	BUENO
8	1.5	KG.	NITRATO DE POTASIO	BUENO
9	1	KG.	CLORHIDRATO DE POTASIO	BUENO
10	1	KG.	CRC2 (en polvo)	BUENO
11	1/2	KG.	MINIO T6PL	BUENO
12	1/2	KG.	PIGMENTO ATOMIZADO	BUENO
13	200	gr.	CARBONATO DE BARIO T6PN	BUENO
14	20	gr.	OXICOBRE NEGRO	BUENO
15	1	KG.	CARBON	BUENO
16	46	UNIDAD	MECHAS LARGAS PARA CASTILLO	BUENO
17	6	UNIDAD	CORONAS DE CASTILLO EN FORMA DE COHETÓN	REGULAR
18	547	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	REGULAR
19	8	UNIDAD	TUBOS DE FIBRA AMARILLO DE 90 cm.	REGULAR
20	3	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
21	23	UNIDAD	BOMBARDAS JAPONESAS DE LUCES	REGULAR
22	5	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
23	19	ROLLOS	LUCES CON MECHA PIROTECNIA DE 1.5 METROS	REGULAR



C. Verástegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

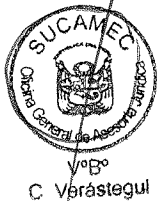
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

24	100	UNIDAD	CATARATA DE LUCES (TUBOS CHICOS)	REGULAR
25	20	UNIDAD	CARTUCHOS DE 20 cm. C/ MECHA	REGULAR
26	15	UNIDAD	CARTUCHO DE 20 cm. C/MECHA	REGULAR
27	6	UNIDAD	BOMBARDAS	REGULAR

3.3. Por otro lado, a través del Informe N° 327-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 27 de agosto de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC, toda vez que los mismos son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal de Piura la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. En virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción.
- 4.2. De acuerdo a lo establecido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, los numerales 334.1 y 334.2 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN.
- 4.3. En este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.
- 4.4. Cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 4.5. Por otra parte, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados de forma temporal en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión.

V. CONCLUSIÓN

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la destrucción del material pirotécnico incautado por parte de la SUCAMEC, como parte de sus funciones de fiscalización, según lo informado por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura (detallado en el numeral 3.2. del presente informe), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30299 y su Reglamento.

VI. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo analizado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que:

- 6.1. Se proceda autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado de forma temporal en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón "E" N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura, según lo detallado en los antecedentes del presente informe.
- 6.2. Se disponga que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.
- 6.3. Se disponga que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.
- 6.4. Se disponga que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.
- 6.5. Se ponga en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de Asesoría
Jurídica

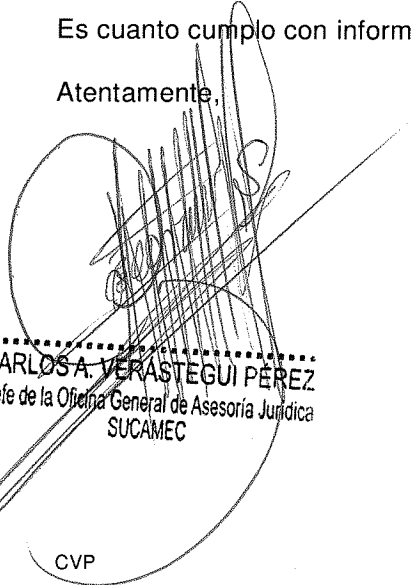
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, para los fines correspondientes.

6.6. Se publique la resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,



.....
CARLOS A. VERASTEGUI PÉREZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
SUCAMEC

CVP



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

INFORME N° 327-2018-SUCAMEC-GEPP

De : **César Antonio Legrand Munte**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

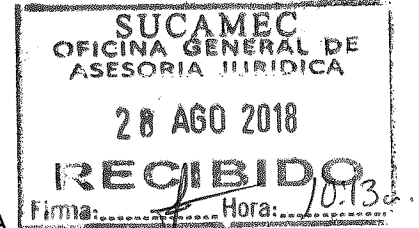
A : **Juan Alberto Dulanto Arias**
Superintendente Nacional

Asunto : Se recomienda el destino final de PPMR

Ref. : a. Memorando N° 724-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA
b. Informe N° 137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA
c. Acta Fiscal s/n del 28/5/18
d. Acta N°1282-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE (Verificación)

Expediente N° 201800202404

Fecha : **27 AGO. 2018**



I. SUMILLA

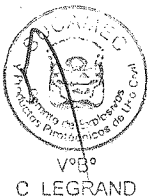
Me dirijo a usted en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, a efecto de recomendar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC.

II. BASE LEGAL

- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC).

III. ANTECEDENTES

- Con Memorando N° 724-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 1 de agosto del 2018, la Jefatura Zonal del Piura remite el Informe N° 137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA, con el cual comunica a esta Gerencia que el Mayor PNP Robinson Panduro Silva, Jefe UNEME Piura pone a disposición de la SUCAMEC, material pirotécnico incautados el 2 de marzo del 2017 producto de la intervención policial a los señores Emilio Sánchez Raucana y Francisco José Vega Melgar quienes transportaban como equipaje, por disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos-Piura en calidad de custodia, según Acta Fiscal de fecha 28 de mayo del 2018.





PERÚ

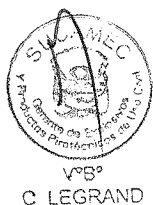
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

- Con Oficio N° 614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 8 de junio del 2018, la Jefatura Zonal de Piura, solicitó a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, se pronuncie sobre la modalidad de disposición del material pirotécnicos entregados en custodia a la SUCAMEC, conforme a lo establecido en el numeral 334.2 del artículo 334° del Reglamento de la Ley N°30299, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-IN. Hasta la fecha la Jefatura Zonal de Piura no ha recibido respuesta al oficio antes nombrado, la cual fue recibida por el Ministerio Público el 11 de junio de 2018. Asimismo el 17 de agosto del 2018, se llevó acabo la verificación de los productos pirotécnicos internados en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX de Piura, ubicada en el Jirón “E” N°186 Urbanización San José, distrito, provincia y departamento de Piura (Acta N°1282-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE). A continuación un detalle del material pirotécnico en consideración al acta recientemente mencionada:

ITEM	cantidad	Unidad de medida	Descripción	condición
1	49	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	BUENO
2	100	gr.	AZUFRE	BUENO
3	750	UNIDAD	BENGALAS DE COLORES	BUENO
4	3	PAQUETE	PAPEL CORTADO	BUENO
5	1	BOLSA	OXALATO DE SODIO (40 gr. aprox.)	BUENO
6	21	UNIDAD	BOMBARDAS EN FORMA DE GRANADA	BUENO
7	1	BOLSA	BENZOATO DE POTASIO (10 gr. Aprox.)	BUENO
8	1.5	KG.	NITRATO DE POTASIO	BUENO
9	1	KG.	CLORHIDRATO DE POTASIO	BUENO
10	1	KG.	CRC2 (en polvo)	BUENO
11	1/2	KG.	MINIO T6PL	BUENO
12	1/2	KG.	PIGMENTO ATOMIZADO	BUENO
13	200	gr.	CARBONATO DE BARIO T6PN	BUENO
14	20	gr.	OXICOBRE NEGRO	BUENO
15	1	KG.	CARBON	BUENO
16	46	UNIDAD	MECHAS LARGAS PARA CASTILLO	BUENO
17	6	UNIDAD	CORONAS DE CASTILLO EN FORMA DE COHETÓN	REGULAR
18	547	UNIDAD	CHISPAS DE LUCES	REGULAR
19	8	UNIDAD	TUBOS DE FIBRA AMARILLO DE 90 cm.	REGULAR
20	3	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
21	23	UNIDAD	BOMBARDAS JAPONESAS DE LUCES	REGULAR





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

- Para la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, se deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 337^{o1} del Reglamento.
- Con base en la normativa antes mencionada y al ser la SUCAMEC quien regula, brinda servicios y ejerce sus funciones de control sobre los productos pirotécnicos y materiales relacionados, teniendo como fin preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno y la seguridad ciudadana, le corresponde determinar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados.

V. CONCLUSIONES

- Cabe precisar que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; al no contar la Jefatura Zonal del Piura, con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final de los mismos.
- Respecto a la determinación del destino final de los productos pirotécnicos, el artículo 11° literal w) del ROF de la SUCAMEC establece que la competencia para disponer el destino final de los mismos recae en el Superintendente Nacional, quien determinará su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.

VI. RECOMENDACIONES

- En relación con los hechos descritos se recomienda aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte de los antecedentes del presente informe y a las conclusiones mencionadas.
- Autorizar a la Jefatura Zonal de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización llevar a cabo la destrucción de los productos pirotécnicos indicados, debiendo

¹ Artículo 337.- **Traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos:**

La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados se realiza por incineración, hidratación u otros métodos que determine el personal especializado a cargo de dicha actividad, considerando las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Se debe elegir un lugar apropiado, alejado de zonas pobladas, fábricas, centros educativos, estaciones de combustibles, cables de alta tensión u otros locales de riesgo.
- b) Antes de iniciar la destrucción, el personal especializado debe considerar las condiciones climatológicas. De ser favorables estas, se prosigue con la diligencia, luego de disponer la correcta ubicación del personal presente y de los vehículos, a una distancia que determine el personal especializado del área de destrucción.
- c) Debe iniciarse la destrucción solamente luego que se determine que se tiene control sobre los factores de incremento del riesgo.
- d) Los productos pirotécnicos o materiales relacionados deben ser trasladados por separado en cajas de materiales adecuados o bajo la forma que establezca el personal especializado, manteniendo tales condiciones hasta el lugar donde está prevista su destrucción.
- e) Durante el traslado, la carga y descarga, los productos pirotécnicos o materiales relacionados en general no deben ser golpeados ni friccionados, a fin de evitar su activación o combustión espontánea.
- f) El vehículo que transporta los productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir, debe estar provisto de, por lo menos, un extintor de fuego de preferencia de polvo químico seco (PQS) tipo ABC u otra sustancia adecuada determinada por el personal especializado; solo va el conductor acompañado de una persona especializada. El personal especializado restante debe ir en vehículos adicionales, según corresponda.
- g) La cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados a destruir por cada zona, la distancia entre estas, así como la altura máxima de apilamiento es determinada por el personal especializado y consignada en la respectiva acta.
- h) La disposición del material a destruir se realiza en el siguiente orden: productos pirotécnicos, mezclas pirotécnicas, materia prima destinada a la pirotecnia, a fin de evitar alguna reacción que produzca combustión o explosión. La materia prima combustible debe permanecer separada de la oxidante al momento de la destrucción.
- i) Para evitar la proyección de productos pirotécnicos de efectos aéreos, previamente debe separarse la carga propulsora de la carga pirotécnica de color o sonido, así como de las estructuras de dirección si las tuviera.
- j) El personal especializado debe evitar en todo momento impregnarse con polvo proveniente de la mezcla o materia prima pirotécnica.
- k) Al término de la destrucción se debe verificar que la totalidad de los productos pirotécnicos o materiales relacionados haya sido destruida; de no ser así, después de un tiempo determinado por el personal especializado, se debe reiniciar la destrucción de los productos o materiales restantes.
- l) La zona empleada para la destrucción no debe ser usada inmediatamente para otra destrucción.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

22	5	UNIDAD	CONOS DE PABILO	REGULAR
23	19	ROLLOS	LUCES CON MECHA PIROTECNIA DE 1.5 METROS	REGULAR
24	100	UNIDAD	CATARATA DE LUCES (TUBOS CHICOS)	REGULAR
25	20	UNIDAD	CARTUCHOS DE 20 cm. C/ MECHA	REGULAR
26	15	UNIDAD	CARTUCHO DE 20 cm. C/MECHA	REGULAR
27	6	UNIDAD	BOMBARDAS	REGULAR

IV. ANÁLISIS

- La Ley N° 30299 en su artículo 65° a la letra dice: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”.*
- El numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento señala: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.*
- El numeral 334.1. del artículo 334° del Reglamento menciona que *“cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
- El numeral 334.2. del Artículo 334° del Reglamento menciona que *“en caso de mantener productos pirotécnicos o materiales relacionados en custodia por disposición del Ministerio Público o del Poder Judicial, que se hallen en estado descomposición, cuando su almacenamiento constituye un peligro, la SUCAMEC solicita a la autoridad competente que dispuso la custodia realice el retiro de la mercancías o se pronuncie sobre su modalidad de disposición en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la comunicación. Vencido este plazo y de no haberse efectuado el retiro de los productos, ni emitido pronunciamiento, la SUCAMEC procede con su inmediata destrucción, poniendo ello en conocimiento de la autoridad competente.*
- Asimismo, el artículo 336° en su numeral 336.1 del Reglamento señala *“la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333° del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.*





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Explosivos y
Productos Pirotécnicos de
Uso Civil

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

detallar ésta última en el Acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, con el fin de remitir dicha información al despacho del Superintendente Nacional.

- Asimismo, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración facilite los recursos necesarios para cubrir con los gastos derivados de dicha diligencia, de conformidad con el artículo 26^{2º} del ROF de la SUCAMEC.
- Ante lo mencionado anteriormente, se sugiere indicar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, que deberá informar de la ejecución de la destrucción de los productos pirotécnicos a esta Gerencia, con la finalidad de reportar al despacho del Superintendente Nacional, a fin de cumplir las metas estipuladas en el Plan Operativo Institucional.

Es cuanto cumpto en informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente;

William Alberto Martínez Ventocilla
Analista Legal II del Área de Sanciones -GEPP
SUCAMEC

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito, el cual lo hace suyo,

César A. Legrand Munte
Gerente de Explosivos y
Productos Pirotécnicos de Uso Civil
SUCAMEC

CALM/wamv

Se anexa: Expediente N°201800202404.

² Artículo 26°.- **Oficina General de Administración.**- La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Logística, Tesorería y Contabilidad, del control patrimonial; mantenimiento, ejecución coactiva, así como la ejecución de los proyectos de inversión y obras de infraestructura en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II Norte

Jefatura Zonal Piura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
Exp. N° 201800202404

MEMORANDO N° 0724-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA

De : **José Carlos Panta Alama**
Jefe Zonal SUCAMEC - PIURA

A : **César Antonio Legrand Munte**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Asunto : Remitir Informe N°0137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA
Expediente N° 201800202404

Fecha : Piura, 01 de agosto de 2018

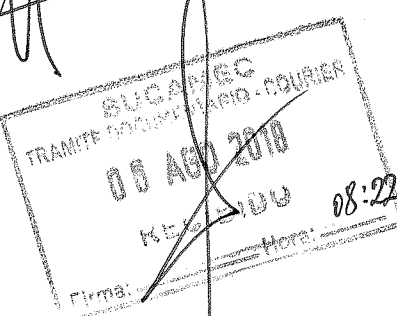
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir adjunto el **Informe N° 0137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA**, referido a la disposición final de productos pirotécnicos puestos a disposición por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos (Piura).

Atentamente,

JCPA/ezfo


JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Jefe Zonal
Jefatura Zonal Piura


SUCAMEC
GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS
07 AGO 2018
RECIDIDO
Firma: Hora:


SUCAMEC
TRAMITE DOCUMENTARIO COURIER
08 AGO 2018
RECIDIDO
Firma: Hora: 08:22



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Jefatura Zonal Piura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
Expedientes N° 201800202404

INFORME N° 0137-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA

De : **José Carlos Panta Alama**
Jefe Zonal Piura

A : **César Antonio Legrand Muenté**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil

Asunto : Informe para disposición final de productos pirotécnicos

Referencia : Expediente N° 201800202404

Fecha : Piura, 01 de agosto de 2018

I. SUMILLA

Se disponga el destino final de productos pirotécnicos puestos a disposición de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos (Piura).

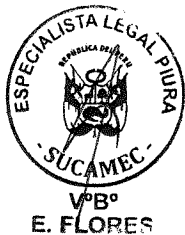
II. BASE LEGAL

- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y material relacionado de Uso Civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299.
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



III. ANTECEDENTE

1. Con fecha 06 de junio de 2018 recibimos el Oficio N° 970-2018-I-MACREPOL-P-T/REGPOL PIU/DIVOPUS-DUE-UNEME-UDEX, mediante el cual el Mayor PNP Robinson Panduro Silva, Jefe UNEME Piura, informa que según acta fiscal de fecha 28/05/2018 la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos dispone el internamiento de productos pirotécnicos en la SUCAMEC, los cuales presentan riesgo inminente por el tiempo almacenados, pudiendo ocasionar muerte y/o lesiones al ser activados por un fenómeno natural de manera exotérmica.
2. Los productos pirotécnicos se incautaron el 03 de marzo de 2017 a los señores Emilio Sánchez Raucana y Francisco José Vega Melgar y se encuentran en custodia de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos - UDEX Piura, detallándose los siguientes:
 - a) Bulto N° 01:
 - Cuarenta y nueve (49) chispas de luces.
 - Una (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo 100 gramos de azufre aproximadamente.





PERU

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia Zonal Piura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
Expedientes N° 201800202404

- Setecientos cincuenta (750) bengalas de colores.
- Tres (03) paquetes conteniendo 1 kg. de papel cortado.

b) Bulto N° 02:

- Una (01) bolsa de oxalato de sodio.
- Veintiún (21) bombardas de luces en forma de granadas.
- Una (01) bolsa de benzoato de potasio.
- Una (01) bolsa de nitrato de potasio.
- Una (01) bolsa de clorhidrato de potasio.
- Una (01) bolsa de PVC-polvo CRC2 (1 kg.).
- Una (01) bolsa de minio T6PL.
- Una (01) bolsa de pigmento atomizado.
- Una (01) bolsa de carbonato de bario T6PL.
- Una (01) bolsa de oxicobre negro.
- Dos (02) bolsas de carbón.

c) Bulto N° 03:

- Cuarenta y seis (46) mechas largas de papel para castillos.
- Seis (06) coronas de castillos en forma de cohete.

d) Bulto N° 04:

- Quinientos cuarenta y siete (547) chispas de luces.

e) Bulto N° 05:

- Ocho (08) tubos de fibra de plástico color amarillo de 90 cm, aproximadamente cada uno.
- Tres (03) conos de pabalo.

f) Bulto N° 06: Contiene dos (02) cajas:

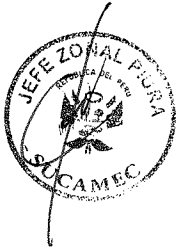
- Caja 01:
 - ✓ Veintitrés (23) bombardas japonesas de luces.
 - ✓ Cinco (05) conos de pabalo.
- Caja 02:
 - ✓ Diecinueve (19) rollos de luces con mecha pirotécnica de aproximadamente un metro de largo cada una.
 - ✓ Cien (100) cataratas de luces.

g) Un (01) sobre manila conteniendo veinte (20) cartuchos.

h) Un (01) sobre manila conteniendo quince (15) cartuchos con mecha.

i) Un (01) sobre manila conteniendo seis (06) bombardas.

3. Con Oficio N° 0614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 08 de junio de 2018, se solicitó al señor Juan Carlos Olaya Saldarriaga, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, el retiro o pronunciamiento sobre la modalidad de disposición de los productos pirotécnicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 334.2 del Decreto Legislativo N°010-2017-IN (Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y material relacionado de Uso Civil). Hasta la fecha no hemos recibido respuesta a la comunicación cursada y recibida el 17 de enero de 2018.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Jefatura Zonal Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Expedientes N° 201800202404

4. La Jefatura Zonal de Piura, no cuenta con un depósito propio para el almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados en la región, y por las condiciones de los mismos constituyen un peligro para la vida o salud de las personas y de la propiedad pública o privada. Los productos pirotécnicos se encuentran en la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos - UDEX Piura.

IV. ANÁLISIS

1. El artículo 65° de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y material relacionado de Uso Civil, señala que "La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"
2. En el mismo sentido, el artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299 prescribe que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"
3. El artículo 332.1 de del Reglamento indica que la SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados considera "(...) h) Aquellos puestos bajo custodia de la SUCAMEC por el Ministerio Público o el Poder Judicial en el caso que se evidencie estado de descomposición, deterioro, alteraciones en su estructura o que constituyan un peligro para los encargados de su custodia."
4. Asimismo, el artículo 334.2 del referido reglamento establece que: "En caso de mantener productos pirotécnicos o materiales relacionados en custodia por disposición del Ministerio Público o del Poder Judicial, que se hallen en estado de descomposición, cuando su almacenamiento constituye un peligro, la SUCAMEC solicita a la autoridad competente que dispuso la custodia realice el retiro de las mercancías o se pronuncie sobre su modalidad de disposición en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la comunicación. Vencido este plazo y de no haberse efectuado el retiro de los productos ni emitido pronunciamiento, la SUCAMEC procede con su inmediata destrucción, poniendo ello de conocimiento de la autoridad competente".
5. Al no haber recibido respuesta por parte del Ministerio Público, no contar la Jefatura Zonal de Piura con un depósito para el almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados en la región, el tiempo de almacenamiento y el riesgo inminente que presentan; consideramos necesario que se disponga el destino final de los productos detallados en el numeral 3.2.





PERU

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Jefatura Zonal Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Expedientes N° 201800202404

V. CONCLUSIÓN

- Por las consideraciones expuestas, se solicita se evalúe y otorgue el trámite que corresponda para que se proceda a disponer el destino final (destrucción) de los productos pirotécnicos puestos a disposición por el Ministerio Público.

Se adjunta al presente, copias del Oficio N° 970-2018-I-MACREPOL-P-T/REGPOL PIU/DIVOPUS-DUE-UNEME-UDEX, Acta Fiscal de fecha 28/05/2018, Oficio N° 255-2017-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DEPUNEME-UDEX, Informe Técnico N° 02-2017-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DEPUNEME-UDEX-PNP PIURA, Oficio N° 0614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 08 de junio de 2018 y cédula de notificación respectiva.

Es cuanto cumplo con informar para los fines que estime pertinente.

ELSA ZUGEIDY FLORES ROA
Especialista Legal
Jefatura Zonal Piura
SUCAMEC

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito, el cual lo hace suyo,

JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Jefe Zonal
Jefatura Zonal Piura

JCPA/ezfr

OF. 614-2018



Fecha : 06/06/2018
Hora : 5:04 PM
Usuario: ARENGIFO

SUCAMEC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Número de Expediente: **201800202404**
Título: JZ PIURA / OFICIO N 970-2018-I MACREPOL-P-T / REGPOL / DIVOPUS-DUE - UNEME-
Proceso: ~~UDEX~~ Documentos diversos
Administrado: UDEX PNP - PIURA Estado:00006062018
Nota: OFICIO N 970-2018-I MACREPOL-P-T / REGPOL / DIVOPUS-DUE - UNEME

Puede realizar el seguimiento de su expediente ingresando a: <http://www.sucamec.gob.pe>



PERÚ

Ministerio del
InteriorPolicía Nacional
del PerúI-Macro Región
Policía Piura-
TumbesDivisión
Policía
PiuraDEPUNEME PNP
PIURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Piura, 04 de Junio del 2018

Oficio N° 970 -2018-I-MACREPOL-P-T/REGPOL PIU/DIVOPUS-DUE-UNEME- UDEX.

Señor : ING.
JOSE CARLOS PANTA ALAMA
JEFE ZONAL- SUCAMEC- PIURA

Asunto : Coordinación de diligencias para poner disposición material pirotécnico, Por motivo que se indica.

Ref. : OF N° 80 -17-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DIVICAJ-DEPOLFIS-PNP PIURA de fecha 03MAR2017.

Es grato dirigirme a Ud. Con La finalidad coordinar diligencias para poner a disposición material pirotécnico, el mismo que fue puesto a disposición en calidad de custodia y para la elaboración del informe técnico respectivo a esta sub unidad especializada en desactivación e investigación de explosivos (UDEX), el día 03MAR2017 con oficio N° 80-17-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DIVICAJ-DEPOLFIS-PNP PIURA, conforme lo dispuesto por el Dr. Carlos OLAYA SALDARRIAGA, fiscal provincial de la 1ºFPCC catacaos, y que según acta fiscal del día 28MAY2018 elaborada por el fiscal Carlos OLAYA SALDARRIAGA dispone internamiento ante la SUCAMEC; debido a que en esta Sub Unidad PNP, no cuenta con un almacén especial para albergar dichos productos pirotécnicos los mismos que presentan un **riesgo inminente por el tiempo almacenados, recomendado la DESTRUCCIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS debido a que puede ocasionar la muerte y/o lesiones al ser activado por un fenómeno natural reaccionando de manera exotérmica**, generando daños para las instalaciones y personal PNP adjuntando una(01) copia xerográfica del oficio N° 80-2017 , una (01) copia xerográfica del acta fiscal e informe técnico y material pirotécnico de acuerdo al detalle siguiente:

- **Bulto N° 01:** contiene:
 - ✓ Cuarenta y nueve (49) chispas de luces
 - ✓ Una (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior 100 gramos de azufre aprox.
 - ✓ Setecientos cincuenta(750) bengalas de colores
 - ✓ Tres(03) paquetes conteniendo 1 kg de papel cortado cada una
- **Bulto N° 02:** contiene:
 - ✓ una(01) bolsa de oxalato de sodio
 - ✓ veintiún(21) bombardas de luces en forma de granadas
 - ✓ una(01) bolsa de benzoato de potasio
 - ✓ una(01) bolsa de nitrato de potasio
 - ✓ una(01) bolsa de clorhidrato de potasio





PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

I-Macro Región Policial Piura-Tumbes

División Policial Piura

DEPUNEME PNP PIURA

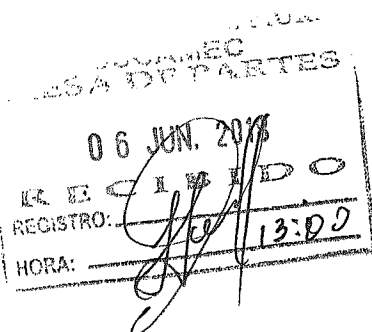
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ una(01) bolsa de PVC-polvo CRC2 1Kgr
- ✓ una(01) bolsa de minio T6PL
- ✓ una(01) bolsa de pigmento atomizado
- ✓ una(01) bolsa de carbonato de bario T6PL
- ✓ una(01) bolsa de oxicobre negro
- ✓ dos(02) bolsas de carbón
- **Bulto N° 03:** contiene:
 - ✓ Cuarenta y seis(46) mechas largas de papel para castillos
 - ✓ Seis(06) coronas de castillos en forma de cohete
- **Bulto N° 04:** contiene:
 - ✓ Quinientos cuarenta y siete(547) chispas de luces
- **Bulto N° 05 :** contiene:
 - ✓ Ocho (08) tubos de fibra de plástico color amarillo de 90 cm. Aprox. Cada uno.
 - ✓ Tres(03) conos de pabilo
- **Bulto N° 06:** contiene dos(02) cajas de cartón forrada con cinta adhesiva color marrón:
 - ✓ Caja 1:
 - Veintitrés (23) bombardas japonesas de luces
 - Cinco(05) conos de pabilo
 - ✓ Caja 2:
 - Diecinueve (19) rollos de luces con mecha pirotécnica de aprox. 1 metro y medio de largo cada una.
 - Cien(100) cataratas de luces
- un(01) sobre manila conteniendo veinte(20) cartuchos
- un(01) sobre manila conteniendo quince(15) cartuchos con mecha
- un(01) sobre manila conteniendo seis(06) bombardas

Aprovecho la oportunidad para expresarle, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

RPS.




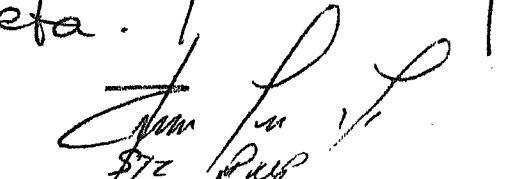
[Signature]
CA. 289521
ROBINSON FANDURO SILVA
MAYOR PNP
JEFE UNEME PIURA

Acta Fiscal

En el Despacho Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, siendo las 10:30 horas del día 28 de Mayo del 2018, el suscrito Dr. Juan Carlos Olaya Saldarraga, Fiscal Adjunto Titular, en merito al Oficio N° 162-2018-11-MACREPOL-P-T/REGPOL PIU/DIVINCRI-UNIPOL-FIS. mediante el cual se solicita autorización para el internamiento del material pirótecnico incautado con fecha 02/03/17 a las personas de Emilio Sánchez Raveana y Francisco José Vega Melgar, y estando a que la investigación por el delito de Tenencia de materiales peligrosos que se sigue en la Carpeta Fiscal N° 899-2017 aún se encuentra en trámite.

SE DISPONE: AUTORIZAR a la Policía Fiscal de Piura a fin que realice a la brevedad posible, el internamiento de dicho material ante la SCAMEC-Piura; alcanzándose el acta de Internamiento respectivo a fin que obre en autos. Con lo que se da por concluida la presente Acta.


 DR. JUAN CARLOS OLAYA Saldarraga
 Fiscalía Adjunto Provincial (T)
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos
 DISTRITO FISCAL DE PIURA


 José Luis
 872 PUS
 José Luis 06/11/18



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional De Operaciones Policiales

División Policial Piura

Departamento de Unidades de Emergencia PNP Piura

Piura, 05 de marzo del 2017

Oficio N° 255 -2017-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DEPUNEME- UDEX.

Señor : TNTE. PNP
 WALTER YNQUILLA AMANCAY.
 JEFE (E) DEL DPTO. DE POLICIA FISCAL PIURA

Asunto : Remite Informe Técnico por motivo que se indica.

Ref. : Ofic. No 080-17-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DIVICAJ-DEPOLFIS PNP PIURA.

Me dirijo a Ud. Con La finalidad de remitir adjunto al presente el Informe Técnico N°02-2017-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DEPUNEME-UDEX-PNP PIURA, relacionado al peritaje técnico de material pirotécnico e insumos químicos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

SMMD/gpc



0A247328
 SERGIO MARTIN MONROY DIAZ
 CMDTE. PNP
 JEFE DEPUNEME PNP PIURA

Handwritten notes:
 CIA 362840
 W/ Ynquilla
 X nte PNP

POLICIA NACIONAL DEL PERU

DEPARTAMENTO DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS

INFORME TÉCNICO N° 02 -2017-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DEPUNEME-UDEX-PNP PIURA

A. PROCEDENCIA: DIVICAJ-DEPOLFIS-PNP PIURA

B. ANTECEDENTE: Oficio Nro. 80-17-I-MACREPOL-PIURA-TUMBES/DIVICAJ-DEPOLFIS PNP PIURA, del 03 de Marzo 2017

C. REFERENCIA : Según el documento del antecedente, el TNTE PNP Walter INQUILLA AMANCAY, Jefe (E) Del Departamento de la Policía Fiscal Piura pone a disposición del Departamento de Desactivación de Explosivos (UDEX-PNP), Materias Primas, Insumos Químicos y Productos Pirotécnicos utilizados en la elaboración de Artículos Pirotécnicos de fabricación Artesanal, incautada a las personas de Emilio SANCHEZ RAUCANA (45) y Francisco José VEGA MELGAR en circunstancias que lo transportaba como equipaje de bodega que constaba de seis bultos, el 02MAR2017, para que se formule el Informe Técnico de conformidad a las disposiciones vigentes.



**D. MUESTRAS
RECIBIDAS:**

INSUMOS QUIMICOS.

- Una (01) bolsa de polietileno conteniendo Oxalato de Sodio
- Una (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior 100 gramos de Azufre aprox.
- Una (01) bolsa de polietileno conteniendo Benzato de Potasio.
- Una (01) bolsa de polietileno conteniendo Nitrato de Potasio
- Una (01) bolsa de polietileno conteniendo clorato de potasio

F. APRECIACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo al análisis físico descriptivo y correspondiente prueba de campo de las propiedades, características, Los productos pirotécnicos hallados son de fabricación Artesanal catalogados como artículos pirotécnicos detonantes. Los productos pirotécnicos Detonantes son aquellos artificios o productos pirotécnicos que combustión violentamente sobre los 340 m/seg. Con desprendimiento de gas, calor intenso, con efectos dinámicos, también se considera a aquellos productos Pirotécnicos, que en su composición química utilizan sustancias cuyas proporciones, cantidad, tamaño, confinamiento del producto se convierten en DETONANTES.

Los insumos Químicos y enseres utilizados en la fabricación de Artículos pirotécnicos.

Los Productos Pirotécnicos, son el resultado de la combinación o mezcla de sustancias químicas, debidamente confinadas, que al ser accionadas o encendidas producen combustión acelerada de sus componentes, desde el inicio hasta sus efectos finales; pudiendo ocasionar por deflagración o detonación efectos luminosos, fumígenos, sonoros o dinámicos. La fabricación, manipulación, transporte inadecuado de estos productos puede ocasionar lesiones y/o muerte, por lo que su fabricación, importación, exportación, transporte, comercialización, uso y destrucción se encuentran normados y regulados por la Ley. 30299, DS N° 008-2016-IN del 06JUL2016. A cargo de la SUCAMEC.



G. CONCLUSIONES.


De acuerdo al análisis para ver la operatividad de los productos pirotécnicos y evaluación técnica de cada producto se determina que si están OPERATIVOS y que la peligrosidad de cada producto se mide por la cantidad de pólvora que contenga este sería el caso de las Bombardas y bengalas que cuentan con una cantidad no precisa por ser de fabricación artesanal lo que no se daría en el caso de los insumos químicos y la materia prima entre otros porque los insumos tienen que ser mezclados para que tengan un verdadero funcionamiento para el efecto que se le quiere dar a cada producto pirotécnico y la materia prima se lleva como complemento del material pirotécnico que se quiera fabricar.


Por las características de su configuración y efectos estos **PRODUCTOS SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS**, por normas y procedimientos referentes al control de la fabricación, manipulación, almacenaje, adquisición, posesión, transporte, comercio, uso, de los artículos pirotécnicos en cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento de control de explosivos de uso civil, aprobado por decreto supremo N° 008-2016-in y de la Ley N° 30299 del 06JUL2016 y su

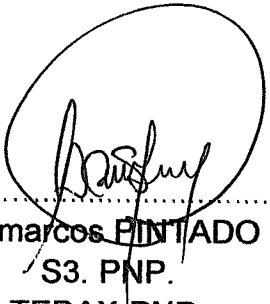
correspondiente reglamentación, así como otras disposiciones legales vigentes, las Muestras evaluadas fueron **DESTRUIDOS** y el resto del material **se solicita la destrucción por medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones vigentes con presencia del Representante del MINISTERIO PUBLICO.**

Piura, 05 de Marzo del 2017.

Vº Bº




.....
Pablo ALBORNOZ MARCHAN
S2. PNP
JEFE -UDEX-PNP.


.....
Gianmarcos PINTADO CALLE
S3. PNP.
TEDAX-PNP.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Jefatura Zonal Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Expediente N° 201800202404

Piura, 08 de junio de 2018

OFICIO N° 0614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA

Señor
Juan Carlos Olaya Saldarriaga
Fiscal Adjunto Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos
Jr. Trujillo N° 420
Catacaos - Piura.

Asunto : Productos Pirotécnicos en custodia de la UDEX desde el 02/03/2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los productos pirotécnicos incautados a los señores Emilio Sánchez Raucana y Francisco José Vega Melgar y en custodia de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos - UDEX Piura, desde el 03 de marzo de 2017.

Al respecto, con fecha 06 de junio de 2018 recibimos el Oficio N° 970-2018-I-MACREPOL-P-T/REGPOL PIU/DIVOPUS-DUE-UNEME-UDEX, mediante el cual se informa que según acta fiscal de fecha 28/05/2018 su despacho dispone el internamiento de los productos pirotécnicos – referidos en el párrafo anterior - en la SUCAMEC, los cuales presentan riesgo inminente por el tiempo almacenados, pudiendo ocasionar muerte y/o lesiones al ser activados por un fenómeno natural de manera exotérmica.

En este sentido, debo indicarle que el artículo 334.2 del Reglamento de la *Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil*, señala que en los casos de productos pirotécnicos o materiales relacionados en custodia por disposición del Ministerio Público o del Poder Judicial, que se hallen en estado de descomposición o cuando su **almacenamiento constituye un peligro**, la SUCAMEC solicitará el retiro o pronunciamiento sobre su modalidad de disposición.

Por lo expuesto, al no contar con un depósito propio en la región y que por el tiempo de almacenamiento constituyen un peligro, solicito se efectúe el pronunciamiento sobre la modalidad de disposición de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, con la finalidad de disponer el destino final de acuerdo a las competencias de la SUCAMEC.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde al presente documento, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN CARLOS OLAYA SALDARRIAGA
Jefe Zonal
Jefatura Zonal Piura
SUCAMEC

Cédula N°: 508

Administrado: **JUAN CARLOS OLAYA SALDARRIAGA – 1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CATACOAS**

Domicilio: **JR. TRUJILLO N° 420, CATACOAS - PIURA**

Documento Notificado: **OFICIO N° 614-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA.**

Órgano/Unidad/Oficina que Notifica: JEFATURA ZONAL DE PIURA Observación: _____

A. ACUSE DE RECIBO:

Exhibió Documento: SI NO

Documento de Identidad: 4363 24 28

Nombre y Apellidos: Reginaldo Briceño Aguilera

Relación con el Administrado:

Titular Representante
Empleado Otro: _____

Fecha _____ Hora: 14:31 PM



B. ACTA DE NOTIFICACION EN CASO DE NEGATIVA:

Siendo las _____ del día ____/____/____, el notificador que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio señalado en la Cédula N° _____, correspondiente al administrado _____, para llevar a cabo la diligencia de notificación de el (los) documento (s) que se indica(n) en la referida cédula. Al respecto, se deja constancia que en el referido domicilio se:

- Rechazó la recepción del documento, se negaron a proporcionar datos de identificación y firmar el cargo de notificación, por lo que se procedió a dejar bajo la puerta del domicilio el (los) citado(s) documento (s).
- Recibió el documento pero se negaron a identificarse, completar y firmar el acuse de recibo.
- Recibió el documento, se identificaron pero se negaron a firmar el acuse de recibo.

Se levanta la presente Acta, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.1; 21.1; 21.3 y 21.4 de la Ley N° 27444, cumpliendo con firmar y consignar las características del lugar donde se ha notificado al final de este documento, a efectos de que se tenga por bien notificado el acto administrativo.

C. ACTA DE NO ACUSE DE RECIBO POR DOMICILIO CERRADO:

Siendo las _____ del día ____/____/____, el notificador que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio señalado en la Cédula N° _____, correspondiente al administrado _____, para llevar a cabo la diligencia de notificación de el (los) documento (s) que se indica(n) en la referida cédula. Sin embargo, al constatar que en el domicilio señalado no se encuentra el administrado u otra persona capaz, se comunica, mediante Aviso de Notificación N° _____ colocado en dicho domicilio que la nueva fecha en la que se hará efectiva la notificación es ____/____/____.

D. MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:

Dirección inexistente Dirección Errada Fecha: ____/____/____
Se mudó Persona Desconocida Fecha: ____/____/____

FIRMA Y NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

	1ra Visita	2da Visita
Nombres y Apellidos:		
DNI :		
Firma :		
Empresa de Mensajería:		

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Color de fachada: _____
Color de puerta: _____
N° de pisos: _____
N° de medidor: _____
Observaciones Adicionales: _____

Zimbra:**wmartinez@sucamec.gob.pe**

DATOS

De : Elsa Zugeidy Flores Roa
<eflores@sucamec.gob.pe>

lun, 13 de ago de 2018 16:52

Asunto : DATOS

Para : William Alberto. Martinez Ventocilla
<wmartinez@sucamec.gob.pe>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimado William

Los datos solicitados:

Dirección UDEX Piura: Jr. E N° 186, Urb. San José, Piura-Piura-Piura (Escuadrón de Emergencia).

Encargado: S2PNP Pedro Pablo Albornoz Marchán.

Saludos,

--

Elsa Zugeidy Flores Roa
Especialista Legal - Jefatura Zonal de Piura
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
Tef. 4120000 anx 6902



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II Norte

Jefatura Zonal Piura

" Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Exp. 201800202404

MEMORANDO N° 799-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA

De : **José Carlos Panta Alama**
Jefe Zonal -SUCAMEC-PIURA

A : **Cesar Antonio Legrand Muenta**
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos

Asunto : Remite un (01) expediente para **Gerencia Explosivos y Productos Pirotécnicos – SUCAMEC**

Fecha : Piura, 20 de agosto del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir adjunto un (01) expediente correspondiente a la **Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos**.

Según detalle que sigue:

EXPEDIENTE N°	ADMINISTRADO	COMPRENDE
201800202404	UDEX-PNP	<ul style="list-style-type: none">• ACTA N° 1282-2018-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE• FOTOS• INFORME N° 146-2018-SUCAMEC-JZ PIURA

Atentamente,

JCPA/jmce



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II Norte

Jefatura Zonal Piura

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 146-2018-SUCAMEC-JZ PIURA

Exp. 201800202404

De : Jesús Manuel Canares Espinoza
Analista Operativo-SUCAMEC PIURA

A : Roger Marino Colongos Aguilar
Gerente de Control y Fiscalización

Asunto : Informe de Verificación de Productos Pirotécnicos

Referencia : Expediente N°201800202404

Fecha : 20 de agosto del 2018

I. SUMILLA

Como parte de las facultades delegadas por la Gerencia de Control y Fiscalización, se realizó la verificación de Productos Pirotécnicos que se encuentran almacenados de las instalaciones de la Unidad Especializado en Desactivación de Explosivos.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC.
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2012 IN, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUCAMEC.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N° 12-2013-IN
- D.S.010-2017-IN
- LEY 30299

III. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto, la Gerencia de control y Fiscalización vía correo electrónico institucional deriva y autoriza el Acta N° 1282-2018-SUCAMEC-JZ PIURA-, para la verificación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.

IV. ANÁLISIS

Con fecha 17 de agosto del 2018, a horas 02:10 p.m., en las instalaciones de la Unidad Especializada en Desactivación de Explosivos-UDEX, en presencia del SO2 UDEX-PNP Gianmarco Pintado Calle, se realizó la verificación de productos pirotécnicos en la cual se identificó lo siguiente:



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MED	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	49	Unidades	Chispas de luces	Bueno
2	0,1	Kilos	Azufre	Bueno
3	750	Unidades	Bengalas de colores	Bueno
4	3	Paquetes	Papel cortado	Bueno
5	0,04	Kilos	Oxalato de Sodio (01 bolsa)	Bueno
6	21	Unidades	Bombardas en forma de granada	Bueno
7	0,01	Kilos	Benzoato de Potasio (01 bolsa)	Bueno
8	1,5	Kilos	Nitrato de potasio	Bueno
9	1	Kilos	Clorhidrato de Potasio	Bueno
10	1	Kilos	CRC2 (En Polvo)	Bueno
11	0,5	Kilos	Minio T6PL	Bueno
12	0,5	Kilos	Pigmento atomizado	Bueno
13	0,2	Kilos	Carbonato de Bario T6PN	Bueno
14	0,02	Kilos	Oxibromuro Negro	Bueno
15	1	Kilos	Carbón	Bueno
16	46	Unidades	Mechas largas para castillo	Bueno
17	6	Unidades	Coronas de castillos en forma de Cohetón	Regular
18	547	Unidades	Chispas de luces	Regular
19	8	Unidades	Tubos de fibra amarillo de 90 cm.	Regular
20	3	Unidades	Conos de Pabalo	Regular
21	23	Unidades	Bombardas japonesas de luces	Regular
22	5	Unidades	Conos de Pabalo	Regular
23	19	Rollos	Luces con mecha pirotécnica de 1,5 metros	Regular
24	100	Unidades	Catarata de luces	Regular
25	20	Unidades	Cartuchos de 20cm c/mecha	Regular
26	15	Unidades	Cartuchos de 20cm c/mecha	Regular
27	6	Unidades	Bombardas	Regular

Todo lo actuado fue registrado en el ACTA DE RECEPCIÓN N° 1282-2018-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE.

V. CONCLUSIONES

- El 17 de agosto del 2018, en las instalaciones de la Unidad de Especializada de Desactivación de Explosivos, se realizó la verificación de productos pirotécnicos identificándose lo siguiente:



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Intendencia Regional II Norte

Jefatura Zonal Piura

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MED	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	49	Unidades	Chispas de luces	Bueno
2	0,1	Kilos	Azufre	Bueno
3	750	Unidades	Bengalas de colores	Bueno
4	3	Paquetes	Papel cortado	Bueno
5	0,04	Kilos	Oxalato de Sodio (01 bolsa)	Bueno
6	21	Unidades	Bombardas en forma de granada	Bueno
7	0,01	Kilos	Benzoato de Potasio (01 bolsa)	Bueno
8	1,5	Kilos	Nitrato de potasio	Bueno
9	1	Kilos	Clorhidrato de Potasio	Bueno
10	1	Kilos	CRC2 (En Polvo)	Bueno
11	0,5	Kilos	Minio T6PL	Bueno
12	0,5	Kilos	Pigmento atomizado	Bueno
13	0,2	Kilos	Carbonato de Bario T6PN	Bueno
14	0,02	Kilos	Oxibromuro Negro	Bueno
15	1	Kilos	Carbón	Bueno
16	46	Unidades	Mechas largas para castillo	Bueno
17	6	Unidades	Coronas de castillos en forma de Cohetón	Regular
18	547	Unidades	Chispas de luces	Regular
19	8	Unidades	Tubos de fibra amarillo de 90 cm.	Regular
20	3	Unidades	Conos de Pabilo	Regular
21	23	Unidades	Bombardas japonesas de luces	Regular
22	5	Unidades	Conos de Pabilo	Regular
23	19	Rollos	Luces con mecha pirotécnica de 1,5 metros	Regular
24	100	Unidades	Catarata de luces	Regular
25	20	Unidades	Cartuchos de 20cm c/mecha	Regular
26	15	Unidades	Cartuchos de 20cm c/mecha	Regular
27	6	Unidades	Bombardas	Regular

Es todo cuanto informar para los fines pertinentes.


JESUS M. CANARES ESPINOZA
Analista Operativo
Jefatura Zonal Piura
SUCAMEC



FORMATO DE ACTA DE INCAUTACIÓN, DECOMISO, INMOVILIZACIÓN Y/O REMOCIÓN DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS E INSUMOS QUÍMICOS

Código: PM04-GCF-FMT-02
Versión: 01
Fecha: 17/05/2017
Página: 01

Decreto Supremo 005-2014-IN, Ley N° 28879 Ley de Servicios de seguridad Privada, Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley N° 28879, Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299.

ACTA DE INCAUTACIÓN / DECOMISO / DESTRUCCIÓN / INMOVILIZACIÓN / REMOCIÓN

N° DE ACTA DE REFERENCIA: 1282 -2018-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE FECHA 17 / 08 / 2018
ANEXO : N° _____ HORA DE INICIO 02:10 PM
INSPECTOR: JESUS H. CANALES ESPINOZA HORA DE TERMINO 03:25 PM

TIPO DE ACCIÓN DE CONTROL			
INCAUTACIÓN		DESTRUCCIÓN	
DECOMISO		INMOVILIZACIÓN	
REMOCIÓN / TRASLADO		OTROS <u>VERIFICACION DE</u>	<u>X</u>

MATERIAL FISCALIZADO			
EXPLOSIVOS		PRODUCTOS PIROTECNICOS	<u>X</u>
INSUMOS QUÍMICOS			

USUARIO REPRESENTANTE	NOMBRE	CARGO	DNI	EDAD
	<u>GIANMARCO PIURADO Calle</u>	<u>SOL PNP CUDEX</u>	<u>47719828</u>	<u>25</u>

RAZÓN SOCIAL	RUC
<u>UDEX - PNP</u>	
DIRECCIÓN	<u>URB. SAN JOSE, JR. E N° 186</u>
DEPARTAMENTO	<u>Piura</u>
PROVINCIA	<u>Piura</u>
DISTRITO	<u>Piura</u>

DETALLE					
ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
1	49	Und	CHISPAS DE LUZES	BUENO	
2	100	gr.	AZÚCAR	BUENO	
3	750	Und.	BANDEJAS DE COLORES	BUENO	
4	03	Paquete	PAPEL CORRADO	BUENO	
5	01	Bolsa	OXALATO DE SODIO (40 GR Aprox)	BUENO	
6	21	Und	BOMBARDOS EN FORMA DE GRANADO	BUENO	
7	01	Bolsa	BENZOATO DE POTASIO (106 GR Aprox)	BUENO	
8	1.5	KG	NITRATO DE POTASIO	BUENO	
9	1	KG	CLORURO DE POTASIO	BUENO	
10	1	KG	CRC2 (POLVO)	BUENO	

OBSERVACIONES :

SE VERIFICÓ LOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS, LOS CUALES SE ENCUENTRA ALMACENADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS - UDEX, SE TOMO REGISTRO FOTOGRAFICO

SUCAMEC

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

EXP. 201800202404

N° DE ACTA DE REFERENCIA:

1282


201 P-SUCAMEC-001

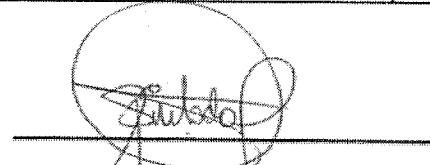
J2 Pw 20.11.11

INSPECTOR:

JESUS M. CANARES ESPINOZA

DETALLE					
ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN	CONDUCTA INFRACTORA
11	1/2	Kg	MINIO TGPL	BUENO	
12	1/2	Kg	PIGMENTO ATOMIZADO	BUENO	
13	200	gr.	CARBONATO DE BARIO TGPL	BUENO	
14	20	gr.	OXIDANTE NEGRO	BUENO	
15	1	Kg	CARBON	BUENO	
16	46	Und.	MECHAS LARGAS PARA CASTILLO	BUENO	
17	06	Und.	CORONA DE CASTILLOS FORMACIONES DE	REGULAR	
18	547	Und.	CHISPAS DE LUCES	REGULAR	
19	08	Und.	TUBOS DE FIBRA AMARILLO 90CM	REGULAR	
20	03	Und.	CONOS DE PABLO	REGULAR	
21	23	Und.	BOMBARDAS JAPONESAS DE LUCES	REGULAR	
22	05	Und.	CONOS DE PABLO	REGULAR	
23	19	Pellos	LUCES CON MECHA PROTECTIVA 1.5 metros	REGULAR	
24	100	Und.	CARGATO DE LUCEC (TUBOS CHINOS)	REGULAR	
25	20	Und.	CARTUCHOS DE 20CM. 1 MECHA	REGULAR	
26	15	Und.	CARTUCHO DE 20CM 4 MECHA	REGULAR	
27	06	Und.	BOMBARDAS	REGULAR	
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					


 JESUS M. CANARES ESPINOZA
 Analista Operativo
 Jefatura Zonal Piura
 SUCAMEC


 G. puntado Calle
 52 P.O.P.

Zimbra:

jcanares@sucamec.gob.pe

DERIVACIÓN EXPEDIENTE N° 201800202404

De : Maria Soledad. Vera Ortiz <mvera@sucamec.gob.pe>
Asunto : DERIVACIÓN EXPEDIENTE N° 201800202404
Para : Jesus Manuel Canares Espinoza <jcanares@sucamec.gob.pe>
CC : Jose Carlos Panta Alama <jpanta@sucamec.gob.pe>, Roger Marino <rcalongos@sucamec.gob.pe>

mié, 15 de ago de 2018 08:18
1 ficheros adjuntos

Buenos(as) días/tardes,

Mediante la presente, la Gerencia de Control y Fiscalización, de acuerdo al Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC cumple con derivar y/o autorizar las solicitudes correspondientes a:

NRO EXPEDIENTE	GERENCIA ENCARGADA	EMPRESA SOLICITANTE	DESCRIPCION DE SOLICITUD	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO	N° ACTA GENERADO
201800202404	GEPP	UDEX PNP - PIURA	VERIFICACION DE EXPLOSIVOS / PIROTECHIA Y/O MATERIALES RELACIONADOS	PIURA	PIURA_	PIURA	DERIVACION	1282

Asimismo, se solicita se sirvan enviar confirmación de realización de acción de control mediante esta vía, de acuerdo a instructivo remitido.

De otro lado, remitir vía Courier dicha documentación a Gerencia de Línea correspondiente con la finalidad de seguir el cauce procedimental respectivo, de conformidad con el correo electrónico enviado el 7 Octubre del 2015 a todos los órganos desconcentrados.

*Por favor considerar como número de ACTA el código generado.

Atte.



María Soledad Vera Ortiz
Coordinadora de Órganos Desconcentrados
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
Telf. 4120000 anexo 5108

202404_08142018_190431.pdf
2 MB



Fecha : 10/09/2018
Hora : 9:35 AM
Usuario: SALVA

SUCAMEC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Número de Expediente: **201800316271**
Título: COMUNICA REUNION DE TRABAJO
Proceso: Documentos diversos
Administrado: MINISTERIO DEL INTERIOR RUC:20131368966
Nota: 01 FOLIO

DOCUMENTO: Oficios externos - 1679-
2018/IN/OGPP

FECHA: 10/09/2018

COPIA

Puede realizar el seguimiento de su expediente ingresando a: <http://www.sucamec.gob.pe>

SUCAMEC
SUPERINTENDENTE NACIONAL
10 SEP 2018
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *12:00*





PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: RAMIREZ CASTILLO Maria Esther (FAU20131366966)
Fecha: 2018.09.07 14:22:23 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Isidro, 07 de Septiembre del 2018

OFICIO N° 001679-2018/IN/OGPP

Señor

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
SUPERINTENDENTE NACIONAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS – SUCAMEC
Jr. Contralmirante Montero 1050 (antes Av. Alberto del Campo) Magdalena del Mar

SUCAMEC	
VENTANILLA N° 3	
10 SEP 2018 ³¹⁶²⁷¹	
RECIBIDO	
Folios: _____	Hora: <u>09:35</u>
Firma: _____	

Asunto: Reunión de trabajo sobre cumplimiento de compromisos y nuevos compromisos del encuentro presidencial y XII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador.


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Encuentro Presidencial y XII Gabinete Binacional entre los Gobiernos del Perú y Ecuador, reunión que se llevará a cabo del 22 al 26 de octubre de 2018, en la ciudad de Quito- Ecuador.

Al respecto, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, de esta Oficina General, en cumplimiento de sus funciones, ha programado una reunión de trabajo que se realizará el día **jueves 13 de setiembre del 2018, a las 15:00 horas**, en la Sala N° 2 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MININTER.

En ese sentido, agradeceré a su Despacho que, en el marco de sus competencias funcionales, se sirva designar a quien corresponda, la participación en la precitada reunión de trabajo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Planificación y Presupuesto
MINISTERIO DEL INTERIOR

(MRC)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20180002384549

SUCAMEC	
SUPERINTENDENTE NACIONAL	
10 SEP 2018	
RECIBIDO	
Firma: _____	Hora: <u>12:20</u>

RUD: 20180002384549